



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2016-00283-00**
DEMANDANTE: ALBERTO ANAYA ÁLVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: Auto que fija Audiencia Inicial.

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la parte demandada contestó oportunamente la demanda,¹ por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma.

Así mismo, se encuentra poder otorgado por el demandante a la Dra. KATIA MARCELA ANAYA REVOLLEDO y una renuncia de poder por parte del apoderado de la parte demandada, el Despacho se pronunciará al respecto.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día seis (06) de diciembre de 2017 a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. KATIA MARCELA ANAYA REVOLLEDO, identificada con la C.C N° 1.102.825.022 y T.P. N° 232.884 del C. S de la J como apoderada de la parte demandante de conformidad y en los términos del poder conferido.²

¹ Fol. 63 a 74

² Fol. 59

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior téngase por revocado el poder otorgado por el demandante al Dr. LUIS FERNANDO MONTES ARROYO identificado con la C.C N° 1.049.609.236 y T.P N° 219.155 del C. S de la J.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. FREDDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ, identificado con la C.C N° 18002739 y T.P. N° 102275 del C. S de la J como apoderado de la parte demandada de conformidad y en los términos del poder conferido.³

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con la C.C N° 1.102.840.725 y T.P. N° 237.918 del C. S de la J como apoderada sustituta de la parte demandada de conformidad y en los términos del poder conferido.⁴

SÉPTIMO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. FREDDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ, como apoderado de la parte demandada por encontrarse en debida forma.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior,
hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA

³ Fol. 69

⁴ Fol. 70

⁵ Fol. 78 a 79